

OTROSI No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 15 DE 2021 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO AEROCAFÉ – 2021 CON NIT. 901.480.803-4 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, **MARTHA HELENA CASAS SERRANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No **39.788.683 de Bogotá D.C.**, quien actúa en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** con NIT 800.144.467 - 6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente otrosí actúa única y exclusivamente como vocero y administrador de **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, identificado con NIT. 830.053.994-4, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de otra parte el **CONSORCIO AEROCAFÉ - 2021** identificado con **NIT 901.480.803-4**, conformado por: CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. Sucursal Colombia identificada con NIT 900.498.289-3, representada legalmente por **JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.456.137 de Bogotá, en su condición de apoderado suplente, con un cincuenta por ciento (50%) de participación, y por GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-INGEOCIM S.A.S.-, identificada con NIT 800.155.100-6, representada legalmente por **CAMILO ADOLFO NÁGED RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.149.315 de Bogotá, en su condición de Gerente de la empresa, con un cincuenta por ciento (50%) de participación en el consorcio, quienes para los efectos de este contrato se denominarán **EL CONTRATISTA** representado legalmente por **JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.456.137 de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el documento consorcial suscrito el 11 de marzo de 2021, y quienes conjuntamente para los efectos del presente documento se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ N°. 1**, el cual se registrará por las cláusulas que se indican a continuación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el cuatro (4) de mayo de 2021 EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA celebraron el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 15 DE 2021** cuyo objeto es realizar la *“Interventoría Integral al contrato de obra No. 09 de 2021, cuyo objeto consiste en realizar la Fase 1 de las actividades de explanación, transporte y disposición de materiales sobrantes, así como la construcción de obras varias de drenaje y la adecuación y conformación de sitios de depósito de materiales sobrantes, necesarios para la construcción de la Etapa 1 del Aeropuerto del Café, ubicado en el municipio de Palestina – Caldas”*.
2. Que la cláusula sexta del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 15 DE 2021** establece que La UNIDAD DE GESTIÓN – PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFE entregará al contratista a título de ANTICIPO un valor equivalente al 30% del valor del contrato antes de IVA.
3. Que la cláusula octava del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 15 DE 2021** establece la Forma de Pago del contrato e indica que la UNIDAD DE GESTIÓN – PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFE entregará un anticipo correspondiente al 30% del valor del contrato antes de IVA y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización.
4. Que la cláusula dieciocho del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 15 DE 2021** establece en el numeral 18.3 la **GARANTÍA DEL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**.

OTROSI No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 15 DE 2021 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO AEROCAFÉ – 2021 CON NIT. 901.480.803-4 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

5. Que una vez suscrito el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 15 DE 2021** por ambas partes, el contratista manifestó su renuncia al anticipo del 30% del valor del contrato y así mismo la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aero Café validó y aprobó el requerimiento, por lo cual se hace necesario tramitar el documento modificatorio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 15 DE 2021**.
6. Que, mediante correo electrónico, del diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el Gerente de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ, solicita a **LA FIDUCIARIA** mediante documento de instrucción lo siguiente: “(...) **excluir en su integralidad la cláusula 6 ANTICIPO y el numeral 18.3 GARANTÍA DEL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO de la cláusula 18 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 15 DE 2021. Igualmente, se solicita modificar la cláusula 8 del contrato FORMA DE PAGO, en el sentido de eliminar las disposiciones relacionadas con el Anticipo la cual quedará así (...)**”.
7. Que, en virtud de lo expuesto, y conforme con lo instruido por la Unidad de Gestión, procede LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ, a celebrar el presente OTROSI, aclarando que el fideicomiso interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad de la Unidad de Gestión, quien previamente ha validado y aprobado la solicitud realizada por el contratista.
8. Que el CONTRATISTA acepta la celebración de este Otrosí en las condiciones y términos que se indican a continuación:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 15 DE 2021**, en el sentido de excluir en su integralidad la **Cláusula 6 ANTICIPO**.

CLAUSULA SEGUNDA. Modificar la cláusula **18. GARANTÍAS** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 15 DE 2021**, en el sentido de eliminar el numeral **18.3 GARANTÍA DEL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**.

CLAUSULA TERCERA. Modificar la cláusula **8. FORMA DE PAGO** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 15 DE 2021**, en el sentido de eliminar las disposiciones relacionadas con la entrega del Anticipo la cual quedará así:

“CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO. *La Fiduciaria en su condición de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ pagará al interventor, mediante pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con los gastos realmente ejecutados y que hayan sido previamente aprobados por la UG, para lo cual se requiere la aceptación y recibo a satisfacción por el supervisor designado por la UNIDAD DE GESTIÓN, correspondientes al mes inmediatamente anterior.*

PARÁGRAFO 1. *La UNIDAD DE GESTIÓN – PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFE realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la UNIDAD DE GESTIÓN – PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFE.*

El pago al Contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación del informe mensual de interventoría y demás informes que hayan sido solicitados por la UG, de la factura o documento equivalente y sus anexos, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y del

OTROSI No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 15 DE 2021 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO AEROCAFÉ – 2021 CON NIT. 901.480.803-4 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Director Técnico de la Unidad de Gestión, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, con sus respectivos documentos de soporte.

PARÁGRAFO 2. *El supervisor y el Director Técnico de la Unidad de Gestión solo aprobarán el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, el PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFE no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.*

PARÁGRAFO 3. *El PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFE, no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.*

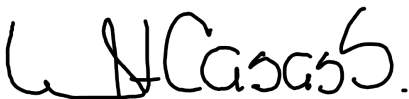
PARÁGRAFO 4. *El PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFE, hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. De cada uno de los pagos mensuales se descontará un 5% como retención en garantía de cumplimiento. La retención en garantía será reembolsada al Contratista una vez haya terminado los trabajos a plena satisfacción del PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFE y su UG, y se haya suscrito el acta de cierre del contrato”.*

CLAUSULA CUARTA. Las demás cláusulas del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 15 DE 2021** que no fueron modificadas continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

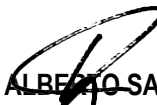
EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



MARTHA HELENA CASAS SERRANO
Representante Legal
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Actuando única y exclusivamente como vocero del
PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ



JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ
Representante
CONSORCIO AEROCAFÉ -2021.

